

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DEL SAZ

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villares del Saz sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Tasa de piscina, duchas e instalaciones análogas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PISCINA, DUCHAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS**CONCEPTO**

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por piscina, duchas e instalaciones análogas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del RD Legislativo citado.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º. Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

CUANTÍA

Artículo 3º.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa será la siguiente:

Por la entrada de personal a la piscina

Días laborables

De personas mayores.....2,50 euros

De personas menores.....2,00 euros

Festivos

Mayores.....3,00 euros

Menores.....2.50 euros

Abonos de temporada

Individuales

Mayores.....34,00 euros

Menores.....28,00 euros

A los efectos de entrada a la piscina se considera como mayores a las personas de 14 años o más y menores a las comprendidas entre 6 y 13 años, ambos incluidos.

OBLIGACIÓN DEL PAGO

Artículo 4. La obligación de pago regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste el servicio o actividad especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere el apartado 2 de la Tarifa1 contenida en el apartado 2 del artículo anterior.

Artículo 5. Al recinto de la piscina habrá de entrar vestido y calzado adecuadamente, pudiendo ser motivo de expulsión el no cumplir dicha norma.

Artículo 6. No se podrá pasar a la piscina con flotadores ni podrán ser utilizados dentro del vaso, sin embargo se autoriza el uso de manguitos o cualquier material que en su caso recomiende el socorrista y no estorbe al resto de bañistas.

Artículo 7. No se podrán utilizar envases de cristal dentro del recinto de la piscina que pudieran romperse para evitar posibles daños.

Artículo 8. Queda terminantemente prohibido el pasar a la piscina o recinto con carros para niños, hamacas, sillas o cualquier otro material que la corporación juzgue oportuno, y que pueda dañar las instalaciones del recinto.

Cualquier persona que no cumpla dichas normas podrá ser expulsada del recinto sin derecho o devolución en su caso del coste de la entrada y podrá ser sancionada por la corporación.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

En Villares del Saz, a 29 de mayo de 2017.

Alcalde,

Fdo.: José Luis Valladolid Lucas